



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 700013105003–2019–00268–00

DEMANDANTES: HAIDER JOSÉ GUZMAN DÍAZ, DAVID SARIO RÍOS VERGARA, MIGUEL JOSÉ CONTERAS ARRIETA, Y FABIÁN ANDRÉS PEÑA ROMERO.

DEMANDADOS: CONSULTORIA Y GENERICA TÉCNICA S.A.S. – CONGETEC, AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P. Y VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A.

Nota secretarial: Señora Jueza, paso al despacho el expediente de la referencia, informándole que la apoderada judicial de AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía; así mismo le indicó que la apoderada judicial de los demandantes solicitó impulso procesal. Sírvasse proveer. Sincelejo, 16 de septiembre del 2024.

ANTONIO RIVERO DÍAZ
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Sincelejo Sucre, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Con relación a lo informado en la anterior nota de secretaría, se advierte que, en auto del 17 de junio de 2024, entre otras cosas, se ordenó la devolución de los respectivos escritos de contestación de la demanda y de llamamiento en garantía presentados por AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., esto, en consideración a que no se anexaron las pruebas documentales que se relacionaron en los mismos; por ello, se concedió el término de cinco (5) días para que se subsanara esa deficiencia, so pena de rechazo.

En atención a lo anterior, la mandataria judicial de la referida demandada, mediante escrito allegado el 24 de junio subsiguiente¹, aportó los documentos solicitados; por consiguiente, enmendada la irregularidad señalada, se procederá a tener por contestada la demanda en su nombre y se admitirá el llamamiento en garantía formulado en contra de EQUIDAD SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,**

R E S U E L V E:

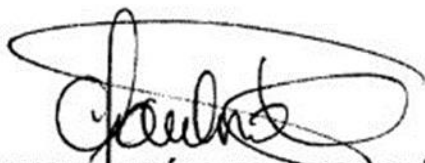
PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda en nombre de la demandada AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. en contra de EQUIDAD SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., en consecuencia, córraseles traslado de la demanda y del llamamiento en garantía por el término de diez (10) días, conforme a lo señalado en el artículo 74 del CPTYSS.

¹ Documentos registrados en el aplicativo Tyba como la actuación "Agregar memorial" de fecha 24/06/2024.

Ordenar a AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. que notifique personalmente a los representantes legales de las aseguradoras convocadas, conforme a las reglas dispuestas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través de la dirección electrónico que estas registren en su certificado de existencia y representación legal, certificado que debe ser aportado con fecha actualizada al expediente. Con la notificación adjúntese copia de la demanda con sus anexos, copia de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía con sus anexos. Si la notificación no se efectúa dentro de los siguientes seis (6) meses SIGUIENTES serán declarados ineficaces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LUCÍA TIRADO RODRÍGUEZ
Juez Tercera Laboral del Circuito de Sincelejo